

**CONSIDERANDO** que, en aplicación del artículo 35.2 del Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Castilla -La Mancha, el ámbito de aplicación de la normativa para el reconocimiento del complemento por méritos docentes en esta Universidad se modificó, ampliando los colectivos que pueden someter a evaluación de actividad docente, a los siguientes, de acuerdo con el profesorado que hay actualmente en la UCLM:

PDI funcionario de carrera de los cuerpos docentes, en servicio activo en la UCLM.

- Profesorado funcionario del cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- Profesorado funcionario del cuerpo de Titulares de Universidad.
- Profesorado funcionario de otros cuerpos docentes: Catedráticos y Titulares de Escuelas Universitarias

PDI contratado laboral con contrato en vigor en la UCLM con las siguientes categorías profesionales a la fecha de solicitud:

- Profesorado Contratado Doctor
- Profesorado Contratado Doctor interino
- Profesorado Colaborador
- Profesorado Ayudante Doctor
- Profesorado Ayudante
- Profesorado Asociado

**CONSIDERANDO** que la Comisión de Evaluación de la docencia debe solicitar informes para poder hacer una adecuada valoración de la actividad docente de todos los profesores que están dentro de ámbito y han solicitado evaluación, y que dichos informes afectan de forma especial al procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario, lo que hace suponer el incumplimiento del plazo máximo de resolución establecido.

**CONSIDERANDO** que resulta imposible habilitar más medios personales y materiales que los actualmente disponibles para cumplir con el despacho adecuado y en el plazo fijado para los referidos procedimientos de evaluación, dado que han confluído de manera extraordinaria ambas convocatorias.

**EN APLICACIÓN** del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar por parte de la administración como sigue:

*“1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.*

*2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.”*

En su virtud, ESTE RECTORADO ha resuelto ampliar en un mes el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de evaluación del complemento por méritos docentes del PDI de la UCLM que ha realizado su solicitud por primera vez, hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo concluir la tramitación y resolución de esta convocatoria el 30 de abril de 2025.

ID. DOCUMENTO	pa3NZzAXFC		Página: 1 / 2
FIRMADO POR	HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA	FECHA FIRMA	11-03-2025 12:43:35
 pa3NZzAXFC			

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El mismo será notificado a los interesados mediante su publicación en la página web de la UCLM así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Universidad <https://www.sede.uclm.es/tablon-de-anuncios>

Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,  
P.D. (Resolución de 13/01/2025 DOCM 15/01/2025)  
LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y DESARROLLO PROFESIONAL

María Antonia Herrero Chamorro

ID. DOCUMENTO	<b>pa3NZzAXFC</b>	Página: 2 / 2	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
HERRERO CHAMORRO MARIA ANTONIA		11-03-2025 12:43:35	
 <b>pa3NZzAXFC</b>			